

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. ALEJANDRO PÉREZ PINEDO, CON NÚMERO DE EMPLEADO 3246, QUIEN LABORA CON NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede de conformidad con los siguientes.

CONSIDERANDOS

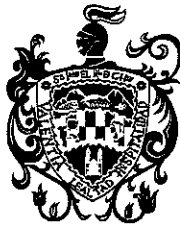
1. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de Pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
2. El **C. Alejandro Pérez Pinedo** adquirió una antigüedad de 27 años, 06 meses desempeñándose como **Personal Especializado** adscrito a la **Dirección de Obras Públicas Municipales**, según se desprende de las diversas constancias que fueron remitidas mediante **Oficio número 1492/2021**, de fecha **23 de septiembre de 2021**, expedido por el **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama**, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, recibido en este Instituto el 27 de septiembre 2021, las cuales se describen a continuación:
 - I. **Oficio sin número de fecha 23 de septiembre 2021, de Certificación Laboral**, con datos laborales del trabajador de que se trata.
 - II. **Oficio número PYJ/FIDE/071/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones, datan del día 01 de marzo de 1994, con la misma fecha de alta.
 - III. **Recibos de nómina de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.**
 - IV. **Copia simple de acta de nacimiento**, No. 120, Libro 13, de la Oficialía 0007, registrada el 02 de agosto de 1961, expedida por el Director del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, **Lic. Manuel Becerra García**, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 11 de junio de 1961 y tiene a la fecha **60 años** de edad.
 - V. **Copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional** número PEPA610611HDFRNLO4 del **C. Alejandro Pérez Pinedo**.
 - VI. **Copia simple de la credencial de elector**, del **C. Alejandro Pérez Pinedo**, con No. de folio 2901008610470.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

Página 1 de 3



3. Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.

ARTÍCULO NOVENO. - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho período.

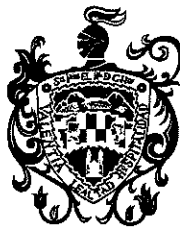
ARTÍCULO DÉCIMO. - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	HOMBRES	MUJERES
	%	%
15	55.0	58.0
16	58.0	60.0
17	60.0	62.0
18	62.0	63.0
19	63.0	64.0
20	64.0	66.0
21	65.0	67.0
22	66.0	70.0
23	67.0	75.0
24	70.0	80.0
25	75.0	85.0
26	80.0	90.0
27	85.0	95.0
28	90.0	100
29	95.0	

4. Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el Punto Segundo del presente Dictamen.

-----D I C T A M E N-----

PRIMERO. En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a el **C. Alejandro Pérez Pinedo**, la Pensión por Retiro solicitada, por el **85% del sueldo devengado por escalafon** por los 27 años de servicio laborados.



Según la siguiente información:

SUELDO PROMEDIO	\$14,341.20	(TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)
QUINQUENIO	\$3891.85	(TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)
TOTAL	\$18,233.05	(DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)
PORCENTAJE OTORGADO	85%	\$15,498.09 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)

Otórguese una Pensión por Retiro equivalente a la cantidad de **\$15,498.09 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)**, como cantidad mensual que deberá ser cubierta al 100% por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de Pensión por Retiro del **C. Alejandro Pérez Pinedo** se efectuará quincenalmente.

TERCERO. Comuníquese el presente Dictamen al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5 fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, SE FIRMA EL PRESENTE DICTAMEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR

NKGB

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

Página 3 de 3